



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPH-A

Ayacucho, 23 de marzo del 2015

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2015, se APRUEBA con Acuerdo de Concejo N° 044-2015-MPH/CM, la Ordenanza Municipal que Prohíbe el Uso de Productos Tóxicos para la Confección de Alfombras en las Actividades Religiosas Desarrolladas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, en la Constitución Política del Estado, artículo 2° inciso 22 a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la vida";

Que, en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, Título Preliminar Derechos y Principios, artículo 1o del derecho y deber fundamental dice en texto: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir de un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva Gestión Ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva";

Que, el artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, precisa que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones que regulan y controlan las emisiones de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. La Municipalidad cumpliendo con las funciones específicas de la Ley N° 27972, controlara las confecciones de alfombras en las actividades religiosas de Semana Santa y durante el año litúrgico, prohibiendo el uso de productos tóxicos, yeso, aserrín, ocre, anilina y otros similares en la vía pública. Los infractores están sujetos a denuncia pertinente en tutela y resguardo del medio ambiente y de la población huamanguina, siendo pasible la sanción prevista en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, código 0,04-021, norma el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas (RAISA2011);

Que, según lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, primer párrafo y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Provincial de Huamanga, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICION DE CONFECCIONES DE ALFOMBRAS UTILIZANDO PRODUCTOS TOXICOS EN ACTIVIDADES LITURGICAS

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR en la confección de alfombras la utilización de productos tóxicos como aserrín, yeso, anilina, ocre y otros productos similares en la vía pública.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que toda autorización para la confección de alfombras otorga la Gerencia de Servicios Municipales con las formalidades del caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Vigilancia Municipal la intervención para garantizar su cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO cualquier norma de igual jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

